



CSJ 57/2023/RH1

Tribunal de Cuentas Provincial c/  
Raimbault, Manuel s/ daños y perjuicios.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Tribunal de Cuentas Provincial c/ Raimbault, Manuel s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 57/2023/RH1

Tribunal de Cuentas Provincial c/  
Raimbault, Manuel s/ daños y perjuicios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Manuel Raimbault, demandado en autos**, con el patrocinio letrado del **Dr. Víctor Hugo Díaz**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Civil y Comercial n° 2 y Cámara de Apelaciones, ambos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.